

**DECRETO**                    **Nº**                    **120/17**  
**CRESPO (ER), 23 de Marzo de 2017**

**VISTO:**

El Decreto N° 205/16, los Exptes. N° 1755/16 y 1814 /16, y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 11 de julio de 2016 a través del Decreto N° 205/16, el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso intimar por el plazo de 10 días hábiles al pago de la suma de pesos cincuenta y tres mil, a la empresa INSUSERV SRL, con domicilio legal en calle Güemes N° 1192 y en forma solidaria, a la empresa GAS NEA, con domicilio en calle Entre Ríos 1.449, ambos de esta ciudad, en concepto de costo total de la obra de renovación de cuatrocientos sesenta metros de cañería de impulsión de calle concordia en intersección con las calles Salta, Calle Publica N° 211, Calle Publica N° 215, Calle Publica N° 217 y Neuquén, dañada por la citada firma.

Que en el Expte. N° 1755/16, obra la contestación de la empresa INSU SERV SRL, rechazando el Decreto N° 205/16, y manifestando que dicha empresa ejecuto para GAS NEA S.A. una obra -sobre el sector referenciado en el Expte N° 2397/13-, y que el Municipio hizo entrega de los planos de interferencia existentes sobre los sectores de la obra donde se trabajo, ajustando su trabajo a la información suministrada.

Que en el Expte. N° 1814/16 obra agregada copia de los planos de interferencias de obra que entrego el Municipio previo al inicio de la obra.

Que desde la Subsecretaría de Servicios Públicos de este Municipio, se informa que al momento de realizarse la obra de extensión de la Red de Gas, la sala de bombeo de líquidos cloacales del sector, no estaba en funcionamiento, por ello, no se observaron perdidas en la cañería de impulsión. La misma, figura en línea de trazos paralela a la cañería cloacal en el plano que facilito el Municipio.

Que al día de la fecha, no se encuentra muy poblada la región, por lo que no se puede descartar que en el futuro cuando el desagüe cloacal del barrio esté funcionando al 100%, puedan surgir otras perdidas.

Que amén que el Municipio brinde los planos de interferencias, al realizar una obra de dicha envergadura, la empresa INSU SERV SRL, debió realizar pozos de cateo y sondeos antes de ejecutar la excavación, ya que lo informado en el plano, es a modo de orientación.

Que, asimismo, al momento de finalizar la obra, la empresa debió haber informado al Municipio cualquier tipo de rotura ocasionada en el sector.

Que la firma concesionaria GAS NEA S.A. es responsable de la correcta ejecución de las obras, cuestión que no se limita a la obra en sí sino también a evitar daños a terceros.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Por ello y en uso de sus facultades**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Rechácese lo manifestado por la empresa INSU SERV SRL, en el Expte. N° 1755/16, por improcedente y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Art. 2º.-** Ratifíquese lo dispuesto en el Decreto N° 205/16, e intimase en el plazo de Diez (10) días hábiles al pago de la suma adeudada de Cincuenta y tres Mil Pesos (\$ 53.000,00), a la Empresa INSU SERV S.R.L., con domicilio legal en calle Güemes N° 1192, de Crespo y a la empresa GAS NEA, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1449, en forma solidaria, en concepto de costo total de la obra de renovación de Cuatrocientos sesenta (460) Metros de cañería de impulsión, de calle Concordia en intersección con las calles Salta, Calle Pública N° 211, Calle Pública N° 215, Calle Pública N° 217 y Neuquén, dañada por la citada firma.

**Art. 3º.-** Notifíquese a la Empresa INSU SERV S.R.L. y a la empresa GAS NEA, con copia del presente.

**Art. 4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Subsecretaría de Servicios Públicos y a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**D E C R E T O      N°      138/17**  
**CRESPO (E.R.), 3 de Abril de 2017**

**VISTO:**

La inquietud generada en vastos sectores de la comunidad a raíz de la versión instalada sobre la supuesta instalación de una penitenciaría federal en los terrenos de la Unidad Militar ubicada en nuestra Ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, sin perjuicio de las manifestaciones vertidas desde este Departamento Ejecutivo Municipal sobre dicha posibilidad, resulta conveniente que toda la comunidad, sin ningún tipo de distinguos, pueda expresarse sobre el destino deseado para los terrenos que ocupa hoy la unidad militar en el futuro.

Que en reiteradas oportunidades el Gobierno Local, en distintos tiempos y bajo diversas conducciones políticas, ha efectuado gestiones tendientes a recuperar dichos terrenos para el patrimonio de la Ciudad.

Que no obstante ello resulta oportuno reiterar ese anhelo con la más amplia participación de vecinos.

Que existen muchos y variados antecedentes de gestiones solicitando la transferencia de dicho predio al Estado Municipal, entre las que se pueden destacar las siguientes:

1.- Expte. MD N° 20.915/07 – con firma del ex Ministro de Defensa de la Nación, Ing. Agustín Rossi, dirigido al Presidente de la Agencia de Administración de Bienes del Estado Dr. Vulcano, Antonio, de fecha 07 de mayo de 2014, en el cual expresa “siendo el mismo prescindible para el servicio, se informa su situación a ésa cartera para los fines que estime corresponder”.

2.- Expte. MD 14402/07 Acta Acuerdo entre el Municipio, el Estado provincial y el Ministerio de Defensa de la Nación de fecha 22 de abril de 2009, donde se acuerda trabajar y analizar integral y estratégicamente la situación de los inmuebles mencionados. Dicho convenio fue ratificado por Resolución N° 150/09 del Ejecutivo Municipal y el Decreto N° 3130 del 07/08/2009 del Poder Ejecutivo Provincial.

3.- Expediente en trámite CUDAP EXPDTE 205:001299/2014 – EXPTE. AAABE 186/2013 donde obran los antecedentes y solicitudes de desafectación y transferencias anteriores que no ha sido resuelto al día de la fecha.

4.- Ordenanza N° 43/05 de la Municipalidad de Crespo (E.R.): Declaración de Interés y Utilidad Pública del inmueble mencionado de fecha 02 de agosto de 2005.

5.- Ley Provincial N° 10.109 (Entre Ríos) de Autorización de Compra Directa del Inmueble por parte del Estado Provincial y posterior donación a la Municipalidad de Crespo de fecha 13 de marzo de 2012.

6.- PLAN MAESTRO de diciembre de 2015, financiado en un 100% por la Municipalidad de Crespo, donde se planifica un programa de ocupación de uso del suelo y obras de infraestructura urbana, que abarca diversos aspectos sociales, económicos, educativos, deportivos y culturales . Incluso está previsto un plan posible de inversiones.

7.- Proyecto de Ley en trámite parlamentario en el Senado de la Nación Argentina, que dispone la cesión gratuita del inmueble del estado nacional a la Municipalidad de Crespo (Expte. 1500-S-14).

8.- Ocupación precaria de parte del inmueble mencionado por la Asociación Deportiva y Cultural Crespo y el Club Atlético Unión de Crespo, como aporte a la comunidad de Crespo desde hace más de 20 años, habiéndose firmado un convenio en el año 2013 al efecto.

9.- Dos (2) reuniones durante el año 2016 (octubre y noviembre) del Presidente Municipal con el Sr. Ministro de Defensa de la Nación Ing. Julio Martínez. En la primera de ellas estaba presente el Sr. Jefe del Estado Mayor del Ejército Gral. Suñer, acordándose avanzar en la cesión total o parcial del inmueble, quedando en estudio las factibilidades y viabilidades técnicas del mismo. La segunda se realizó a instancia del Senador Nacional Alfredo De Angeli. En ambas instancias, el Ministro Martínez encargó la prosecución del trámite al Presidente del IAF Sr. Fabián Rogel.

Que la Constitución de la Provincia, receptando principios de la Constitución Nacional, establece mecanismos de democracia directa tales como la "iniciativa popular" y la "consulta popular", estableciendo que *"los departamentos deliberativo y ejecutivo municipales, pueden convocar a consulta popular, vinculante o no vinculante, en la forma prevista en el presente artículo o en su carta orgánica"* (Art. 50, últ. parr., Const. Pcial.)

Que si bien la medida propuesta es de menor amplitud que la "consulta popular", constituye un mecanismo de participación popular y por lo tanto queda incluida dentro de las facultades conferidas constitucionalmente a éste Departamento Ejecutivo.

Que corresponde asimismo, invitar al Concejo Deliberante a expedirse adhiriendo a ésta iniciativa, como así también a todas las instituciones gubernamentales, tanto del orden nacional y provincial, no gubernamentales, tanto sociales, políticas, religiosas, sindicales, culturales, de bien público, deportivas, con la mayor amplitud y sin distingos de ninguna especie, empresas, medios de

comunicación, etc.; invitándolos a colocar registros de firmas en el ámbito de sus instituciones, conforme lo que se establece en la parte resolutive del presente Decreto.

Que el presente se dicta en el marco de las facultades expresadas y en las específicamente contempladas en la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, N° 10.027 y modificatorias.

Por ello, y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Art. 1º.-** Dispónese la instrumentación a partir del dictado del presente y hasta el veinticuatro de abril del corriente año, en función de los considerandos expuestos, de un registro de firmas para todos los vecinos y vecinas residentes en la Ciudad de Crespo, con al menos dieciséis (16) años de edad cumplidos, que quieran expresar su voluntad de solicitar al Gobierno Nacional el traspaso en propiedad definitiva de los inmuebles hoy ocupados por el Destacamento de Vigilancia Crespo del Ejército Argentino a favor de la Municipalidad de Crespo, para ser destinados al uso público de toda la comunidad, como ha sido reiteradamente expresado en distintas oportunidades y ámbitos, vedándose expresamente que sea destinado a otros fines.

**Art. 2º.-** A tales efectos establécese que a través de la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana se implementará y reglamentará el registro, debiéndose garantizar la autenticidad y correcta individualización de los ciudadanos que se expresen en favor del objeto del presente.

**Art. 3º.-** Invítase a adherir al presente al Concejo Deliberante, y a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de la Ciudad, con la máxima amplitud, mediante la colocación de registros, que serán puestos a disposición de quienes manifiesten su adhesión por el organismo de aplicación establecido en el artículo anterior.

**Art. 4º.-** Remítase copia del presente al Señor Presidente de la Nación Argentina, Señor Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia, al Honorable Senado y Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a las Señoras y Señores Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos, para su conocimiento.

**Art. 5º.-** Dispónese que el presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Urbano y Ambiente, en acuerdo de gabinete.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**                      **Nº**                      **162/17**  
**CRESPO (ER), 12 de Abril de 2017**

**VISTO:**

El Expediente Nº 1.519/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota ingresada al Concejo Deliberante la Sra. Nancy Edith Weber, DNI Nº 22.393.808 manifiesta su voluntad de devolver el terreno que le fue adjudicado por ordenanza Nº 80/2014, básicamente en razón de ser adjudicataria de una vivienda del Plan 51 viviendas.

Que el presente caso fue tratado en la Comisión de Viviendas del Concejo Deliberante y existe informe socio económico realizado en el presente caso.

Que resulta necesario regularizar ésta situación lo antes posible ante la demanda de lotes para construcción que posee esta municipalidad y la necesidad de adjudicar el mismo lo antes posible a los fines de cumplir su rol social.

Que el presente se dicta en el marco de las facultades expresadas y en las específicamente contempladas en la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, Nº 10.027 y modificatorias.

Por ello, en uso de sus facultades

**E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** Derogase la Ordenanza Nº 80/2014.

**Art. 2º.-** Déjese sin efecto la adjudicación del lote social ubicado en calle Florentina Gómez Miranda Nº 123, registro 13.950, manzana 596, identificado como Lote 3, a la Sra. Nancy Edith Weber, DNI Nº 22.893.808.

**Art. 3º.-** El presente se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante.

**Art. 4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Art. 5º.-** Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

**Art. 6°-** Agréguese copia a los Expedientes N° 1.519/2016y N° 1.077/2016.

**Art. 7°-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**                    **Nº**                    **163/17**  
**CRESPO (E.R.), 12 de Abril de 2017**

**VISTO:**

El Decreto Nº 219/2016 de Creación del Área de la Mujer, que funciona bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la creación del área de la mujer en la Municipalidad de Crespo se apunta a promover y garantizar el desarrollo integral de la mujer, realizando acciones en la ciudad para impulsar la fijación de políticas públicas que favorezcan alcanzar la equidad de género entre mujeres y varones, en todas las esferas de la vida social (pública y privada).

Que entre sus fines está el de brindar asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia, así como estimular la remoción de patrones socio-culturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que en particular éste Departamento Ejecutivo entiende que resulta necesario organizar un Sistema de Becas que beneficie el acceso a la formación laboral de mujeres, entendiendo que la misma contribuye a mejorar su autoestima, conocimientos y enriquecimiento personal, favoreciendo su inserción y participación social- laboral en la comunidad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Créase el Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, que funcionará bajo la órbita del Área de la Mujer dependiente de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Crespo, atento a los considerandos precedentes y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.

**Art. 2º.-** Disponese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Art.3º.-** Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Social, a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Subdirección de Cultura y Educación, al Área de la Juventud, a la Subsecretaria de Innovación y Participación Social y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

**Art.4º.-** Comuníquese de la novedad con copia de la presente a la Subsecretaría de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO Nº 171/17**  
**CRESPO (E.R.), 19 de Abril de 2017**

**VISTO:**

La solicitud de La Agrícola Regional Cooperativa Limitada Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos para que el edificio de la misma, esquina de San Martín y Moreno, sea declarado como Monumento Histórico Cultural Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido de La Agrícola Regional Cooperativa Limitada Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos, encuadra perfectamente en la Ordenanza Nº 24/98 de Monumento Histórico Cultural Municipal, modificada por Ordenanza Nº 32/12.

Que dicha propuesta ha sido evaluada y consensuada por el Consejo de Administración de la Cooperativa, siendo aprobada por unanimidad de los presentes en la reunión con fecha de 5 de Abril de 2017 (Acta Nº 2734).

Que el edificio de la Cooperativa se encuentra emplazado en el centro de la ciudad, manzana Nº 148; Nº de Registro 2.022 y partida Provincial Nº 071796.

Que esta esquina constituye una fuerte significación y trascendencia en la identidad cultural y local y que alberga una particular arquitectura que la consolida como hito urbano destacado y símbolo comunitario e institucional.

Que la esquina mencionada albergó hasta 1980 el ingreso principal de la Cooperativa y ha sido esquina de festejos, de grandes personajes, de campañas, de discusiones, de encuentros; en cierta forma es el corazón de la Institución y también de la Ciudad.

Que desde los tiempos del modesto Almacén de Ramos Generales, abierto en 1913, hasta el gran centro comercial y de servicios que los crespenses disfrutamos hoy, este solar fue convirtiéndose con el tiempo en un punto de referencia y de encuentro en la ciudad y la región.

Que dicho Almacén se convierte en Autoservicio en 1967, uno de los primeros en su tipo en el país, y se incorporan las secciones de carnicería y verdulería. Hacia 1983 se inaugura como Supermercado, incluyendo tienda y bazar, y se instalan las secciones de Ferretería y Artículos del Hogar.

Que luego de las reformas de 1993, 1998 y 2005 llega el 2010 y en el marco del Centenario de la Cooperativa se da inicio al Proyecto Integral de Reformas de Casa Central que se encuentra en ejecución hasta el día de la fecha, sin embargo y a partir de entender que la arquitectura de la esquina de San Martín y

Moreno sigue siendo hoy un fuerte símbolo institucional, mojón urbano y punto de referencia en el paisaje crespense, por esto es imprescindible garantizar su permanencia y promover su reconocimiento como manera de asegurar su significado histórico, social y urbano.

Que en el año 2017 se cumple el 50º aniversario de la reapertura como Supermercado del Antiguo Almacén de Ramos Generales de La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-**Declarase “**Sitio Histórico y Cultural Municipal**” a la esquina de calles San Martín y Moreno de nuestra ciudad, en el ángulo sur-este, perteneciente a la Manzana 148, y al inmueble Partida Prov. Nº 071796, Registro Nº 2022, perteneciente a La Agrícola Regional Cooperativa Limitada Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos, como así también a las fachadas de ambas arterias, en razón de los fundamentos expresados en los considerandos.

**Art.2º.-**Comunicase al Consejo de Administración y Gerencia de La Agrícola Regional Cooperativa Limitada Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos, respectivamente, con copia del presente.

**Art.3º.-**Pásese copia del presente Decreto a Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, Subdirección de Cultura y Educación, a sus efectos.

**Art. 4º.-**Dispónese que el presente será refrendado por el Gabinete Municipal.

**Art. 5º.-**Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO**                    **Nº**                    **172/17**  
**CRESPO (E.R.), 19 de Abril de 2017**

**VISTO:**

La solicitud de la Asociación Civil Nuevo Amanecer – expediente Nº 267/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la asociación mencionada interesa la declaración de interés municipal del proyecto de Centro de Día, destinado a jóvenes y adultos con discapacidad de la ciudad de Crespo y zonas aledañas.

Que la construcción de dicho edificio estará encuadrado en el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Personas con Discapacidad y la ley Nacional Nº 24.901.

Que los objetivos del Centro de Día apuntan, entre otros, a potenciar la autonomía y favorecer la integración de los jóvenes y adultos con discapacidad; promover la formación e información de personas con discapacidad y sus familias para contribuir a impulsar su participación en diversos ámbitos sociales; para mejorar su calidad de vida, promover su desarrollo educativo y favorecer su integración social; y además brindar atención integral para mejorar condiciones de vida y capacidades personales.

Que por otros instrumentos legales la Municipalidad ha aportado al desarrollo de dicho proyecto donando inmuebles para su concreción.

Que este departamento ejecutivo entiende que el mencionado proyecto debe ser apoyado y acompañado desde el estado municipal por su importancia y trascendencia social y de fuerte impacto en el colectivo de personas con discapacidad y sus familias.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-**Declarase de Interés Municipal al Proyecto “Centro de Día” a llevar a cabo por la Asociación Civil Nuevo Amanecer, en razón de los fundamentos expresados en los considerandos.

**Art. 2º.**-Comunicase a la Asociación Civil Nuevo Amanecer, con copia del presente.

**Art.3º.**-Pásese copia del presente Decreto a Dirección de Desarrollo Social, Área de Discapacidad y Consejo Consultivo, Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, Subdirección de Cultura y Educación, a sus efectos.

**Art.4º.**-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Art. 5º.**-Comuníquese, publíquese, etc.

**DECRETO Nº 173/17**  
**CRESPO (E.R.), 19 de Abril de 2017**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín y el Convenio de Colaboración – Organización Pre Cosquín sede Crespo aprobado por Resolución Nº 343/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Administración Municipal considera relevante y necesario promover la cultura en todas sus expresiones, particularmente brindando posibilidades para que nuestros representantes tengan acceso a escenarios Nacionales e Internacionales, como el Festival Nacional de Folklore de Cosquín.

Que la organización del certamen de nuevos talentos Pre Cosquín en la ciudad de Crespo contribuye en dicho sentido, siendo la experiencia del año 2016 auspiciosa y fructífera.

Que resulta necesario designar personas que puedan representar al municipio de Crespo en las gestiones necesarias para la continuación de la organización del certamen y demás diligencias atinentes al tema.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA :**

**Art. 1º.-**Designase a los Sres. Oscar C. Zaragoza D.N.I. Nº 20.097.586 y Diego G. Abrard D.N.I. Nº 28.132.833, en la calidad de Delegado y Coordinador General respectivamente, en la organización del certamen de nuevos talentos Pre Cosquín en la ciudad de Crespo.

**Art.2º.-**Pásese copia del presente Decreto a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, Subdirección de Cultura y Educación, a sus efectos.

**Art.3º.**-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Art. 4º.**-Comuníquese, publíquese, etc.